



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 552
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE	EVERLIDES MARTÍNEZ SIERRA
DEMANDADO	FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00244 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Según el artículo 166 del CPACA, la demanda deberá acompañarse, entre otros, del poder, respecto al cual establece el artículo 74 del Código General del Proceso, que: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*. Exigencia que no se cumple, toda vez que la presentación personal del poder allegado data del 31 de mayo de 2019, y el acto que se demanda fue producto de una actuación posterior, es decir, que al momento de conferirse todavía no podía estar delimitado fácticamente el objeto a control, sin que se haya delimitado o identificado el mismo, por lo tanto, DEBERÁ allegarse nuevo mandato, con el lleno de los requisitos de ley.
- ENVIARÁ por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a cada uno de los demandados y/o terceros, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en caso que la parte demandada sea una entidad orden nacional y a la procuradora Judicial 111 Delegada a este Juzgado.

De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos.

Del escrito que dé cumplimiento a los requerimientos señalados en esta providencia, deberá remitir por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, terceros e intervinientes.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 34 el auto anterior.

Medellín, 11 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA